



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



042

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 27 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 104-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 09/02/2018, Informe N° 028-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTB, de fecha 05/02/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 402-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/12/2017, la entidad resuelve, Conformar el Comité de Liquidación Técnica y Financiera de obra, por la modalidad de oficio, del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, conforme al siguiente detalle: Ing. Danilo Villanueva Moscoso (Liquidador Técnico), CPC. Walter Rivas Vergara (Liquidador Financiero), Ing. Ángel Prado Aquise (Responsable de la Sub Gerencia de Obras), los cuales debían adecuar sus actuaciones a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Informe N° 05-2018.GRA/06/GG./DRSLTPI./WRV, de fecha 30/01/2018, el CPC, Walter Rivas Vergara, integrante y responsable financiero, de la comisión de liquidación técnica y financiera por la modalidad de oficio, del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, comunica que tiene sobre carga laboral, debido a que es miembro integrante de varios comités de liquidación de obra, y con el fin de cumplir con sus obligaciones de manera oportuna y eficiente, solicita la reconfiguración del comité de liquidación técnica y financiera de obra, por la modalidad de oficio del proyecto señalado.

Que, mediante Informe N° 028-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTB, de fecha 05/02/2018, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, “Directiva de Procedimientos para la Liquidación y





Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”, Solicita la Reconfirmación de la Comisión de Liquidación de Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, debido a que uno de los profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 402-2017-GR.APURIMAC-GG, tiene sobre carga laboral; por lo tanto, se solicita la Reconfirmación de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de obra por la modalidad de Oficio del proyecto señalado, para lo cual se propone que el comité este conformado de la siguiente manera: **a) Un 01 Ing. Civil, Liquidador Técnico (Presidente), b) Un (01) CPC. Responsable Financiero (Integrante), c) Un (01) Ing. Civil Representante de la SGO (Integrante);** asimismo, solicita que se APRUEBE efectuar la liquidación del proyecto en mención, por la modalidad de oficio.

Que mediante Informe N° 104-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 09/02/2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de la Gerencia General APROBAR la Reconfirmación del Comité de Liquidación Técnica y Financiera de obra, por la modalidad de oficio, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**; asimismo, se solicita APROBAR que se realice la liquidación del proyecto en mención, por la modalidad de oficio; por lo que, la Gerencia General, uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, procede conforme a norma.

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, que regula los “Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Y/O Financiados Por El Gobierno Regional De Apurímac”; resulta necesario reconstituir la comisión de Liquidación técnica y financiera, por la modalidad de oficio, a efectos de llevar a cabo el proceso de Liquidación, que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras.

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con aprobar la Reconfirmación del Comité de Liquidación técnica y financiera, por la modalidad de oficio, del Proyecto: **“REHABILITACION DE LA CARRETERA ANDAHUAYLAS – CCAPACALLA – SOCCÑACANCHA – TAYPICHA – TURPO – BELEN DE ANTA”**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reconfirmación, el Comité de Liquidación Técnica y Financiera de obra por la modalidad de oficio, del Proyecto: “**MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**”, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Danilo Villanueva Moscoso. : Presidente (Liquidador Técnico)
- CPC. Yenyfer B. Monzón Gonzales. : Integrante
(Responsable Financiero)
- Ing. Civil Ángel Prado Aquise. : Integrante
(Representante de la S.G de Obras)

ARTICULO SEGUNDO.- Se APRUEBA, que el presente proyecto sea liquidado por la modalidad de oficio, en atención a la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba los “Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”.

ARTICULO TERCERO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y se deja establecido que el integrante, designado como responsable financiero se encargara de revisar, evaluar y aprobar lo correspondiente a la liquidación financiera.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

